

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 118

Fecha: 12 Noviembre 2020 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2020 00242	Procesos Especiales	BERTHA PEÑA AGUDELO	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS	Sentencia tutela Primera Instancia	11/11/2020		1
41001 31 10005 2020 00263	Procesos Especiales	MARTIN PERDOMO CORTES	UNIDAD DE SANIDAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE RIVERA	Auto inadmite demanda	11/11/2020		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12 Noviembre 2020 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: MARTÍN PERDOMO CORTÉS  
Accionado: UNIDAD DE SANIDAD ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA  
SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA  
Actuación: SUSTANCIACIÓN  
Radicación: 410013110005-2020-00263-00

Neiva (H.), Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Examinada la acción constitucional promovida por el señor MARTÍN PERDOMO CORTÉS contra la UNIDAD DE SANIDAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA, advierte el juzgado que en ésta no se observa la exigencia especial indicada en el inciso 2º del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, que expresa: *"El que interponga acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra (Tutela) respecto de los mismos hechos y derechos.."*

En consecuencia, se dispone previamente a su admisión, enterar al accionante de estas irregularidades, para que se sirva subsanarlas en el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, disponiendo para tal fin su notificación en el establecimiento carcelario donde se encuentra recluso, de lo contrario será rechazada de plano.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO**  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

**URGENTE TUTELA**

10 de noviembre de 2020

OFICIO No. 2020-00263-1436

Señor

**MARTÍN PERDOMO CORTÉS**

Interno Patio 4

**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE  
MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA**

Correo

electrónico: [ventanillaunica.epcneiva@inpec.gov.co](mailto:ventanillaunica.epcneiva@inpec.gov.co)

Referencia:

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 410013110005-2020-00263-00

Accionante: MARTÍN PERDOMO CORTÉS C.C. 4.894.680

Accionado: UNIDAD DE SANIDAD ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA  
SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA

Por medio del presente oficio le notifico sobre la INADMISIÓN de la tutela citada en la referencia con auto de la fecha. Se adjunta el mismo.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario

